BARRANQUILLA, D.E.I.P., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

REF. 08001311000320210007200
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: FIORELLA MARIA BLANCO HOYOS
DEMANDADO: MANUEL JOAQUIM DA SILVA VAZ.

La presente demanda de DIVORCIO fue admitida, mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2021; sin embargo, no existe constancia de que la misma haya sido notificada a la parte demandada, por lo que se le requerirá a la parte demandante a fin de que, en caso de que no lo haya hecho, realice la notificación en debida forma al demandado, y aporte la respectiva constancia de notificación, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, a fin de que realice la notificación por aviso a la parte demandada, para lo cual se le concede el termino de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 81
Fecha: 4 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
3 de junio de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c86f489c7bced8510509da312f5eedf3c696d893796b43d264ed8ad6c0b6baca
Documento generado en 03/06/2021 03:13:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica